



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

Bitácora:10/DS-0336/10/20

Durango,Durango, 04 de octubre de 2021

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ

PROMOVENTE

EVERDO GAMIZ 119 DEL MAESTRO, 34240

DURANGO, DURANGO

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ en su carácter de PROMOVENTE con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 13.6548 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN DE 5 POBLADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS 2020**, con ubicación en el o los municipio(s) de San Dimas en el estado de Durango, y

RESULTANDO

- i. Que mediante FORMATO de fecha 12 de octubre de 2020, recibido en esta Delegación Federal el 20 de octubre de 2020, JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, en su carácter de PROMOVENTE, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 13.6548 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN DE 5 POBLADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS 2020**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de San Dimas en el estado de Durango, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

Formato de solicitud FF-SEMARNAT- 030, debidamente requisitado y firmado.

Adjunto a la solicitud presentó:

Original o copia certificada del documento legal que acredite la propiedad, posesión o derecho para realizar el CUSTF.

Estudio técnico justificativo (ETJ).

Comprobante de pago de derechos productos o aprovechamientos (DPAs, formato e5cinco) en original y copia.

Copia simple vigente de la identificación oficial del solicitante.

Documentos que acrediten la personalidad del solicitante o del representante legal en original y copia.

Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse el acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo (este documento puede presentarse en copia certificada).



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

- II. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/00157/21 de fecha 03 de febrero de 2021, esta Delegación Federal, requirió a JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, en su carácter de PROMOVENTE, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN DE 5 POBLADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS 2020**, con ubicación en el o los municipio(s) de San Dimas en el estado de Durango, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

Verificar las coordenadas de los P.P. FRACCIÓN DEL TERRENO SAN ANTONIO DE LA CRUZ, y P.P. LA QUERENCIA ambos del municipio de SAN DIMAS, Dgo.

De la documentación legal:

- Título de propiedad de los predios y ejidos donde se pretende realizar el proyecto con su inscripción en el registro correspondiente y acompañados de su plano legal.
- Documento idóneo con el cual el C. Jesús Gerardo Rentería Valdez acredite el derecho de posesión respecto del terreno o terrenos objeto de la solicitud o bien acredite la representación de sus titulares, (ejidos y particulares).
- Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de la situación legal de los predios y ejidos, y en su caso sobre conflictos agrarios.
- Respecto del ejido Vencedores acta de asamblea en la que se autorice el cambio de uso de suelo.

- III. Que mediante ESCRITO de fecha 24 de mayo de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 02 de junio de 2021, JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, en su carácter de PROMOVENTE, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG/130.2.2/00157/21 de fecha 03 de febrero de 2021, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/00943/21 de fecha 21 de junio de 2021 recibido el 13 de julio de 2021, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN DE 5 POBLADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS 2020**, con ubicación en el o los municipio(s) San Dimas en el estado de Durango.

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que mediante oficio SG/130.2.2/00943/21 de fecha 21 de junio de 2021, se solicitó la opinión al Consejo Estatal Forestal, prevista en el Artículo 122 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, recibido en el día 13 de julio de 2021, y una vez transcurridos Diez días hábiles a la fecha el Consejo Estatal Forestal no envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN DE 5 POBLADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS 2020, con ubicación en el o los municipio(s) de San Dimas en el estado de Durango.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

- v. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/00941/21 de fecha 21 de junio de 2021 esta Delegación Federal notificó a JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ en su carácter de PROMOVENTE que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN DE 5 POBLADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS 2020** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de San Dimas en el estado de Durango atendiendo lo siguiente:
- vi. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 21 de Junio de 2021 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Que no existe inicio de obra que implique el cambio de uso de suelo.

Que el área donde se llevará a cabo el proyecto, no ha sido afectada por ningún incendio.

Que las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponden a las manifestadas.

Que la superficie y la vegetación forestal que se pretende afectar corresponden a lo manifestado.

Que los volúmenes de las materias primas maderables que serán removidas por predio corresponden a los estimados en el estudio técnico.

Que las medidas de mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre contempladas en el estudio técnico son adecuadas para el proyecto en mención.

Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados.

Y que el proyecto es ambientalmente viable

- vii. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/01131/21 de fecha 14 de julio de 2021, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ en su carácter de PROMOVENTE, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$1,484,095.08 (un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil noventa y cinco pesos 08/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 55.98 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, preferentemente en el estado de Durango.
- viii. Que mediante ESCRITO de fecha 07 de septiembre de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 07 de septiembre de 2021, JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ en su carácter de PROMOVENTE, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 1,484,095.08 (un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil noventa y cinco pesos 08/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 55.98 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, preferentemente en el estado de Durango.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- i. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO de fecha 12 de Octubre de 2020, el cual fue signado por JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, en su carácter de PROMOVENTE, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 13.6548 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN DE 5 POBLADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS 2020**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de San Dimas en el estado de Durango.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, en su carácter de PROMOVENTE, así como por UNIDAD DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL INTEGRAL TOPIA S.C en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. DGO T-VI Vol. 1 Núm. 6.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

EJIDO VENCEDORES.

COPIA COTEJADA POR EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DEL ACTA DEL DIA 8 DE JULIO DE 1994. CON MOTIVO LA DELIMITACION, DESTINO Y ASIGANCION DE TIERRAS EJIDALES Y ASIGNACION DE DERECHOS DE USO COMUN. CON UNA SUPERFICIE DE 23,925-57-45.152 HAS. INSCRIPCION 10TM00000127.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

COPIA COTEJADA POR EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DEL PLANO DEL ADDATE.

ORIGINAL DEL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2020. DE LA QUE SE DESPRENDE LA ANUENCIA PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACION DE 5 POBLADOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS 2020.

P.P. LA GUITARRA.

COPIA COTEJADA POR EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DE LA ESCRITURA VOL. 30 NO. 29 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1988. DE LA QUE SE DESPRENDE QUE EL LIC. APOLONIO RIVERA DIAZ, POR CONVENIR ASI A LOS INTERESES DE SU REPRESENTADA LA SEÑORITA ALTAGRACIA MERAZ, MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO VENDE, Y LA SRA. HERLINDA YAÑEZ ZAMORA, COMPRA PARA SI EL PREDIO LA GUITARRA CON UNA SUPERFICIE DE 251-17-69 HAS. INSCRIPCIÓN NO. 946 DEL LIBRO UNO TOMO 24 DE FECHA 14 DE JULIO DE 1989.

COPIA COTEJADA POR EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DEL PLANO LEGAL DEL PREDIO.

ORIGINAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR LA C. HERLINDA YAÑEZ ZAMORA Y EL C. JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, CUYO OBJETO ES QUE LA C. HERLINDA YAÑEZ ZAMORA DAN EN ARRENDAMIENTO AL C. JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, LA SUPERFICIE DE 0.2815 HAS. DEL PREDIO PARTICULAR LA GUITARRA DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DURANGO. EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 251-17-69 HAS. LAS TIERRAS QUE SE ARRIENDA SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE PARA EL GIRO DE: CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACION DE 5 POBLADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS 2020. CON UNA VIGENCIA DEL 3 AÑOS QUE PRINCIPIA EN EL 2020 Y TERMINA EL 2023.

P.P. FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL MAGUEY.

COPIA COTEJADA POR EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DE LA ESCRITURA VOL. 91 NO. 4139 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2008. DE LA QUE SE DESPRENDE QUE EL SR. HERMENEGILDO FLORES FRAGOSO, APLICA EN SU FAVOR LA FRACCION QUE RESULTO DE LA DIVISION DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL MAGUEY, MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO. CON UNA SUPERFICIE DE 252/89-19 HAS. INSCRIPCION NO. 248 A FOJAS NO. 248 FRENTE DEL LIBRO UNO TOMO XXVI DE LA PROPIEDAD DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2009.

ORIGINAL DEL PLANO LEGAL DEL PREDIO. FIRMADO POR EL ING. ANGEL GONZÁLEZ SALVADOR CEDULA PROFESIONAL 1778231.

ORIGINAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR EL C. HERMENEGILDO FLORES FRAGOSO Y EL C. JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, CUYO OBJETO ES QUE





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

EL C. HERMENEGILDO FLORES FRAGOSO DAN EN ARRENDAMIENTO AL C. JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, LA SUPERFICIE DE 0.6557 HAS. DE LA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL MAGUEY DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DURANGO. EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 252-89-19 HAS. LAS TIERRAS QUE SE ARRIENDA SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE PARA EL GIRO DE: CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACION DE 5 POBLADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS 2020. CON UNA VIGENCIA DEL 3 AÑOS QUE PRINCIPIA EN EL 2020 Y TERMINA EL 2023.

P.P. FRACCION DE TERRENO DEL PREDIO SAN ANTONIO DE LA CRUZ.

COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. CARLOS GUILLERMO VELASCO NAJAR NOTARIO PUBLICO NO. 2 EN SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 33 VOL. IV DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1932, DE LA QUE SE DESPRENDE LA PROTOCOLIZACION DEL PROYECTO DE PARTICION DE LA HERENCIA DEL FINADO RODRIGO MELENDEZ, EN EL QUE SE ADJUDICA A FAVOR DEL C. NARCISO MELENDEZ DIAZ 159-05-00 HAS DEL PREDIO SAN ANTONIO DE LA CRUZ, MPIO. DE SAN DIMAS, DGO., INSCRIPCIÓN EN EL RPP. No. 597LIBRO UNO TOMO XXII DEL 06 DE JUNIO DE 1978.

COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. CARLOS GUILLERMO VELASCO NAJAR NOTARIO PUBLICO NO. 2 EN SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. PLANO LEGAL DEL PREDIO.

COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. CARLOS GUILLERMO VELASCO NAJAR NOTARIO PUBLICO NO. 2 EN SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. DEL RESOLUTIVO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CON JURISDICCION MIXTA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN EL SALTO PUEBLO NUEVO, DGO. DE LA RESOLUCION EMITIDA EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL C. NARCISO MELENDEZ BARRAZA EXP. No. 90/09, EN EL QUE SE DESIGNA COMO ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN AL C. JUAN ANTONIO MELENDEZ DIAZ.

ORIGINAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR EL C. ANTONIO MELENDEZ DIAZ Y EL C. JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, CUYO OBJETO ES QUE EL C. ANTONIO MELENDEZ DIAZ DAN EN ARRENDAMIENTO AL C. JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, LA SUPERFICIE DE 1.6669 HAS. DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO SAN ANTONIO DE LA CRUZ, DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO. EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 159.5 HAS. LAS TIERRAS QUE SE ARRIENDA SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE PARA EL GIRO DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACION DE 5 POBLADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS 2020. CON UNA VIGENCIA DEL 3 AÑOS QUE PRINCIPIA EN EL 2020 Y TERMINA EL 2023.

EJIDO TAMBORES DE ABAJO.

COPIA COTEJADA POR EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DEL ACTA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2005. DE LA QUE SE DESPRENDE LA DELIMITACION, DESTINO Y ASIGNACION DE TIERRAS EJIDALES Y ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE USO COMÚN. CON UNA SUPERFICIE DE 10,306-15-67.175 HAS. INSCRIPCIÓN 10TM00000788.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

COPIA COTEJADA POR EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DEL PLANO DEL ADDATE.

ORIGINAL DEL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2020. DE LA QUE SE DESPRENDE LA ANUENCIA PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACION DE 5 POBLADOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS 2020.

P.P. FRACCION DE TERRENO DEL PREDIO SAN ANTONIO DE LA CRUZ.

COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. CARLOS GUILLERMO VELASCO NAJAR NOTARIO PUBLICO NO. 2 EN SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 33 VOL. IV DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1932, DE LA QUE SE DESPRENDE LA PROTOCOLIZACION DEL PROYECTO DE PARTICION DE LA HERENCIA DEL FINADO RODRIGO MELENDEZ, EN EL QUE SE ADJUDICA A FAVOR DEL C. NARCISO MELENDEZ DIAZ 159-05-00 HAS DEL PREDIO SAN ANTONIO DE LA CRUZ, MPIO. DE SAN DIMAS, DGO., INSCRIPCIÓN EN EL RPP. No. 597LIBRO UNO TOMO XXII DEL 06 DE JUNIO DE 1978.

COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. CARLOS GUILLERMO VELASCO NAJAR NOTARIO PUBLICO NO. 2 EN SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. PLANO LEGAL DEL PREDIO.

COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. CARLOS GUILLERMO VELASCO NAJAR NOTARIO PUBLICO NO. 2 EN SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 100 VOL. XII DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1957, DE LA QUE SE DESPRENDE ADJUDICACION A BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA C. CRESCENCIA BARRAZA DE AVENDAÑO, ADJUDICANDOSE A FAVOR DEL C. NARCISO MELENDEZ DIAZ 342-25-70 HAS DEL PREDIO SAN ANTONIO DE LA CRUZ, MPIO. DE SAN DIMAS, DGO., INSCRIPCIÓN EN EL RPP. No. 101 LIBRO 1 TOMO XVIII DEL 25 DE MARZO DE 1959.

COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. CARLOS GUILLERMO VELASCO NAJAR NOTARIO PUBLICO NO. 2 EN SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. PLANO LEGAL DEL PREDIO.

COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. CARLOS GUILLERMO VELASCO NAJAR NOTARIO PUBLICO NO. 2 EN SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. DEL RESOLUTIVO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CON JURISDICCIÓN MIXTA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN EL SALTO PUEBLO NUEVO, DGO. DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL C. NARCISO MELÉNDEZ BARRACA EXP. No. 90/09, EN EL QUE SE DESIGNA COMO ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN AL C. JUAN ANTONIO MELÉNDEZ DIAZ.

ORIGINAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR EL C. ANTONIO MELÉNDEZ DIAZ Y EL C. JESUS GERARDO RENTERÍA VALDEZ, CUYO OBJETO ES QUE EL C. ANTONIO MELÉNDEZ DIAZ DAN EN ARRENDAMIENTO AL C. JESUS GERARDO RENTERÍA VALDEZ, LA SUPERFICIE DE 1.6669 HAS. DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO SAN ANTONIO DE LA CRUZ, DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO. EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 159-50-00 HAS. LAS TIERRAS QUE SE ARRIENDA SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE PARA EL GIRO DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

ELECTRIFICACIÓN DE 5 POBLADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS 2020. CON UNA VIGENCIA DEL 3 AÑOS QUE PRINCIPIA EN EL 2020 Y TERMINA EL 2023.

FRACCIÓN DE TERRENO RUSTICO EN SAN ANTONIO DE LA CRUZ.

COPIA COTEJADA POR EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DE LA ESCRITURA NO. 5047 VOL. 92 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 1992. DE LA QUE SE DESPRENDE QUE EL SR. DON FRANCISCO LORETO LOZANO MELÉNDEZ, CON SU CARÁCTER DE HEREDERO Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SU MADRE LA SRA. DOÑA IGNACIA MELÉNDEZ BARRAZA, APLICA EN FAVOR DE LOS SRES. ANTONIO LOZANO MELÉNDEZ, SOCORRO LOZANO MELÉNDEZ, SEVERA LOZANO MELÉNDEZ, ANA MARIA LOZANO MELÉNDEZ Y DEL SUSCRITO EN LEGITIMA PROPIEDAD, EN PAGO DE SU HABER HEREDITARIO EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, LA FRACCIÓN DE TERRENO RUSTICO DEL PREDIO DE SAN ANTONIO DE LA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DURANGO, EN MANCOMÚN, PROINDIVISO Y POR PARTES IGUALES CON UNA SUPERFICIE DE 352-07-46 HAS. INSCRIPCIÓN NO. 1041 DEL LIBRO NO. XXIV DE LA PROPIEDAD DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1992.

ORIGINAL DEL PLANO LEGAL DEL PREDIO. ELABORADO POR EL ING. ANGEL GONZÁLEZ SALVADOR CEDULA PROFESIONAL 1778231.

COPIA COTEJADA POR EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DEL INSTRUMENTO DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2011. DEL QUE SE DESPRENDE EL PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE OTORGAN LOS SRES. ANTONIO LOZANO MELÉNDEZ, SEVERA LOZANO MELÉNDEZ Y ANA MARIA LOZANO MELÉNDEZ AL SR. MAURO LOZANO RIOS.

ORIGINAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR LOS CC. ANTONIO LOZANO MELÉNDEZ, SEVERA LOZANO MELÉNDEZ Y ANA MARIA LOZANO MELÉNDEZ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE C. MAURO LOZANO RIOS Y LOS CC. FRANCISCO LORETO LOZANO MELÉNDEZ Y SOCORRO LOZANO MELÉNDEZ Y EL C. JESUS GERARDO RENTERÍA VALDEZ, CUYO OBJETO ES QUE OS CC. ANTONIO LOZANO MELÉNDEZ, SEVERA LOZANO MELÉNDEZ Y ANA MARIA LOZANO MELÉNDEZ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE C. MAURO LOZANO RIOS Y LOS CC. FRANCISCO LORETO LOZANO MELÉNDEZ Y SOCORRO LOZANO MELÉNDEZ DAN EN ARRENDAMIENTO AL C. JESUS GERARDO RENTERÍA VALDEZ, LA SUPERFICIE DE 2.1969 HAS. DE LA FRACCIÓN DE TERRENO RUSTICO EN SAN ANTONIO DE LA CRUZ, DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO. EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 352-07-46 HAS. LAS TIERRAS QUE SE ARRIENDA SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE PARA EL GIRO DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN DE 5 POBLADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS 2020. CON UNA VIGENCIA DEL 3 AÑOS QUE PRINCIPIA EN EL 2020 Y TERMINA EL 2023.

FRACCIÓN TRES, CUATRO, SIETE Y DEL TERRENO RUSTICO, TODOS SEGREGADOS DEL LOTE NUMERO UNO DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLS.

COPIA CERTIFICADA POR EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA ESCRITURA VOL. 399 NO. 16506 DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2018. DE LA QUE SE DESPRENDE QUE





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

SE HACE FUSIÓN DE PREDIOS, DE LOS INMUEBLES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS ANTECEDENTES I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII Y IX DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR CONFORMAR UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON UNA SUPERFICIE EN CONJUNTO DE 417-10-32.74 HAS. INSCRIPCIÓN NO. 245 A FOJAS 245 FRENTE DEL LIBRO UNO DE TOMO 27 DE COMPRAVENTA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2018.

COPIA CERTIFICADA POR EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PLANO LEGAL DEL PREDIO.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

de suelo;

XIV.- *Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y*

XV.- *En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO y la información faltante con ESCRITO, de fechas 12 de Octubre de 2020 y 24 de Mayo de 2021, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. *La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue, y*
3. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

RESUMEN DE FLORA EN MHF				
Índice	Arbóreo	Arbustivo	Herbáceo	Suculentas
Riqueza S =	26	12	5	26
H' calculada =	2.98	2.40	1.49	2.98
H Max = LnS =	3.26	2.48	1.61	3.26
Equidad (J) =	0.91	0.96	0.92	0.91

RESUMEN DE FLORA EN CUSTF				
Índice	Arbóreo	Arbustivo	Herbáceo	Suculentas
Riqueza S =	16	9	2	16
H' calculada =	2.55	2.110	0.66	2.55
H Max = LnS =	2.77	2.20	0.69	2.77
Equidad (J) =	0.92	0.96	0.95	0.91

El análisis del índice de Shannon de flora para la MHF y el área sujeta a CUSTF, muestra que la riqueza y diversidad específica de flora a nivel de la MHF es más alta respecto a la estimada para el área sujeta a CUSTF, lo cual demuestra que la remoción de la cobertura vegetal dentro de 13.6548 ha no comprometerá a las especies de flora que se distribuyen dentro del área sujeta a CUSTF, ya que estas se encuentran bien representadas a nivel regional

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitiga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Área de CUSTF	Erosión ton/año Situación actual	Erosión ton/año Situación sin vegetación	Erosión CUSTF estimada Ton/año	Erosión estimada en 1 año (Ton/año)
13.6548	111.02	150.09	39.07	39.07





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

Una vez obtenidos los resultados de los dos escenarios de la erosión hídrica por año en el área de CUSTF, estos se restan para conocer la erosión real que será provocada con la construcción del Proyecto, es decir 150.09 ton/año menos 111.02 ton/año, arrojando la cantidad de 39.07 ton/ha y como el suelo del área del Proyecto permanecerá desnudo (sin vegetación) durante un tiempo de 12 meses (1 año), la erosión que se estaría provocando sería de 39.07 toneladas por año

Con el propósito de retener las 54.46 toneladas de suelo que se perderían por la erosión hídrica, estimadas en 12 meses, para recuperar este volumen se realizará el acomodo de material vegetativo muerto, con base al Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales (PROCOREF), menciona que por cada hectárea de acomodo de material muerto se retendrán 427.79 m³/ha, y considerando la densidad aparente del suelo que es de 1.45 g/cm³, se estarían reteniendo 620.29 toneladas/ha. CONAFOR indica que en una hectárea se deben implementar 500 m de acordonamiento, por lo que se propone realizar 8,500 m de acordonamiento representando 17 ha de acomodo de material vegetativo y el resto se picará y esparcirá para su incorporación al suelo, de esta manera se estará reteniendo un total de 10,544.93 toneladas de suelo, comprobando así, que no se provocara la erosión hídrica y eólica de los suelos en el Proyecto.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Concepto	Escenario 1 Condiciones actuales de infiltración con Vegetación (m ³)	Escenario 2 Con proyecto Calculo sin Vegetación (m ³)
Precipitación	185,915.27	185,915.27
Evapotranspiración	107,509.41	107,509.41
Escorrentamiento	23,865.79	35,445.06
Infiltración	54,540.07	42,960.80

De lo anterior se concluye que la infiltración se vería disminuida por la ejecución del proyecto en 11,579.27 m³ de agua que se dejarán de infiltrar, considerando un periodo de 12 meses en el que el suelo permanecerá desnudo. De acuerdo con el balance hídrico existe una pérdida de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

11,579.27 m³ de agua que se dejarían de infiltrar y con el propósito de recuperar los 11,579.27 m³ de agua que se dejarían de captar con la realización del CUSTF, se realizará el acomodo de material vegetativo muerto y de acuerdo con los resultados de la evaluación técnica de los apoyos de Suelos del Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales (PROCOREF, 2011), menciona que por cada ha de acomodo de material vegetal muerto se captan 721.60 m³/ha de agua.

Ahora bien, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) menciona que en una hectárea son 500 metros de acordonamiento, por lo que para compensar la pérdida de 11,579.27 m³ de agua que se dejarían de infiltrar por la implementación del proyecto, de acuerdo al balance hídrico calculado, posterior a la realización del cambio de uso de suelo, se propone realizar 8.500 m de acordonamiento de material vegetal muerto representando 17 ha de acordonamiento y el resto se picará y esparcirá para su incorporación al suelo, de esta manera se estará infiltrando un total de 12,267.20 m³ de agua, teniendo una ganancia de 687.93 m³ de agua.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Se anexa programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

Programas de ordenamiento ecológicos.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio. (POEGT)

El 07 de septiembre de 2012, se publicó en el DOF, el POEGT el cual es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional; tiene como propósito vincular las acciones y programas de la Administración Pública Federal (APF) que deberán observar la variable ambiental en términos de la Ley de Planeación, cuyos objetivos son:

Regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de estos;

Establecer los lineamientos y estrategias ecológicas necesarias para, entre otras, promover la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; promover medidas de mitigación de los posibles impactos ambientales causados por las acciones, programas y proyectos de las dependencias y entidades de la APF;

Orientar la ubicación de las actividades productivas y de los asentamientos humanos, fomentar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales;

Promover la protección y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad;

Fortalecer el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, y

Apoyar la resolución de los conflictos ambientales, así como promover la sustentabilidad e incorporar la variable ambiental en los programas, proyectos y acciones de los sectores de la APF.

Con base en la escala y alcance del POEGT este no tiene como objeto autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales sino orientar los programas, proyectos y acciones en contribución al desarrollo sustentable de cada región. El país fue dividido en 80 Regiones Ecológicas, mismas que pueden contener una o más Unidades Ambientales Biofísicas (UAB).

La UAB, es la base de la regionalización ecológica del POEGT, mismas que corresponde a unidades territoriales homogéneas que comparten características de clima, relieve, vegetación y suelo. Dentro del territorio nacional se determinaron 145 UAB, representadas a escala 1: 2,000,000.

A cada UAB le fue asignada una política ambiental, lineamientos y estrategias ecológicas específicas, de la misma manera que ocurre con las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) previstas en los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales y/o Locales. Bajo este contexto, el Proyecto queda inmerso en una UAB 95 denominada Meseta Duranguense Sur, misma que presenta una política ambiental de Aprovechamiento Sustentable, con un rector de desarrollo que corresponde al Forestal, por lo que el nivel de prioridad de atención es Baja.

Conforme a la ficha técnica de la UAB 95 del documento del POEGT, ésta presenta las siguientes características:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

UAB: 95 Meseta Duranguense Sur

Localización: Suroeste de Durango.

Rectores de desarrollo: Forestales.

Política Ambiental: Aprovechamiento Sustentable.

Como se ha mencionado, el objetivo del Proyecto es la construcción de tres líneas de distribución eléctrica, por tanto, este es compatible con las políticas ambientales establecidas en el POEGT. Asimismo, se implementarán una serie de medidas que propiciarán la restauración y conservación de los ecosistemas presentes en el Proyecto.

Por el alcance y escala del POEGT debe señalarse que entre sus atribuciones impulsa a que los sectores del gobierno federal actúen y ayuden en cada UAB hacia este sistema de desarrollo. En este sentido hay que resaltar que su finalidad no es conceder o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de actividades sectoriales, más bien está encaminado a que los programas, proyectos y acciones propicien un desarrollo sustentable regional. No obstante, el Proyecto es congruente con las estrategias ecológicas 95 dirigidas a "lograr la sustentabilidad ambiental del territorio", debido a que se generará energía.

Aunado con lo anterior, también se realiza la vinculación del Proyecto con el ordenamiento territorial a nivel estatal con la finalidad de determinar los usos de suelo permitidos en la zona en la que se ejecutará el Proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango (POEED).

El POEED se publicó el 21 de diciembre de 2008 y su última reforma en septiembre de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Durango y contiene los objetivos, prioridades y acciones que regulan o inducen el uso del suelo y las actividades productivas de una región. En dicho documento se establece la regionalización a ordenar, los lineamientos ecológicos, estrategias, unidades de gestión ambiental y criterios de regulación ecológica. Se determinaron 312 Unidades de Gestión Ambiental (UGA), en el que se establecieron las aptitudes sectoriales:

De manera particular, el Proyecto se localiza en las UGA 196 denominada Superficie de gran meseta 2 con una superficie de 3776.38 km², abarca los municipios de Canatlán, Durango, Pueblo Nuevo, San Dimas y Santiago Papasquiaro, con una política ambiental de Conservación.

Política ambiental: Conservación

Usos a promover: Agricultura de Temporal; Conservación de la Biodiversidad; Aprovechamiento Forestal Maderable;

Lineamiento ambiental: Se mantiene el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal maderable sustentable, manteniendo la cubierta de vegetación natural descrita en la UGA.

Criterios de regulación ecológica: AGR02; AGR03; AGR04; BIO01; FORM01; FORM02; FORM03; FORM04; FORM05; FNM01; FNM02; FNM03; URB09





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

También el Proyecto se localiza en las UGA 177 denominada Superficie de gran meseta 6 con una superficie de 1344.29 km², abarca los municipios de San Dimas y Tamazula, con una política ambiental de Conservación.

Política ambiental: Conservación

Usos a promover: Conservación de la Biodiversidad; Aprovechamiento Forestal Maderable

Lineamiento ambiental: Se mantiene el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal maderable sustentable, manteniendo la cubierta de vegetación natural descrita en la UGA.

Criterios de regulación ecológica: BIO01; FORM01; FORM02; FORM03; FORM04; FORM05; URB08

Por último, también se localiza en las UGA 154 denominada Superficie de gran meseta 16 con una superficie de 1674.17 km², abarca los municipios de Canatlán, Otáez, San Dimas y Santiago Papatzi, con una política ambiental de Conservación.

Política ambiental: Conservación

Usos a promover: Agricultura de Temporal; Aprovechamiento Forestal No Maderable de Orégano; Conservación de la Biodiversidad; Aprovechamiento Forestal Maderable.

Lineamiento ambiental: Se mantiene el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal maderable sustentable, manteniendo la cubierta de vegetación natural descrita en la UGA.

Criterios de regulación ecológica: AGR02; AGR03; AGR04; BIO01; FORM01; FORM02; FORM03; FORM04; FORM05; FNM01; FNM02; FNM03; URB09

El Proyecto contribuirá al cumplimiento de la política ambiental asignadas a las UGA's, ya que con la aplicación del Programa de Reforestación y Conservación de Suelos (incluidos en el capítulo VI) se propiciará un efecto positivo sobre áreas desprovistas de vegetación en el Proyecto y áreas con procesos erosivos.

Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de San Dimas, Durango.

El Ordenamiento Ecológico es un instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

El municipio de San Dimas no cuenta con un Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, por lo tanto, no existen lineamientos que regulen o impidan la construcción de la línea eléctrica.

Normas Oficiales Mexicanas.

NOM-001-SEMARNAT-1996.

Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

NOM-041-SEMARNAT-2006.

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, y NOM-045-SEMARNAT-2006. Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible

NOM-045-SEMARNAT-2006

Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba

NOM-052-SEMARNAT-2005.

Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos

NOM/054/SEMARNAT/1993.

Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos

NOM-059-SEMARNAT-2010.

Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo

NOM-080-SEMARNAT-1994.

Límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición

Programas de Manejo de ANPs.

El proyecto no incide en ninguna Área Natural Protegida de carácter Municipal, Estatal o Federal

Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de San Dimas (PDUMSD)

Es importante indicar que si bien, se realizó la búsqueda del PDUMSD para realizar la vinculación del Proyecto con este instrumento, se solicitó a la Dirección de Obras Públicas del municipio de San Dimas el PDUMSD; de lo cual el Ayuntamiento informo que el municipio no cuenta con el Programa.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- ii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG/130.2.2/01131/21 de fecha 14 de julio de 2021, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$1,484,095.08 (un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil noventa y cinco pesos 08/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 55.98 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, preferentemente en el estado de Durango.

- iii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO de fecha 07 de septiembre de 2021, recibido en esta Delegación Federal el 07 de septiembre de 2021, JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, en su carácter de PROMOVENTE, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 1,484,095.08 (un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil noventa y cinco pesos 08/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 55.98 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, para aplicar preferentemente en el estado de Durango.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

una superficie de 13.6548 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN DE 5 POBLADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS 2020**, con ubicación en el o los municipio(s) de San Dimas en el estado de Durango, promovido por JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, en su carácter de PROMOVENTE, bajo los siguientes:

TERMINOS

- El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de pino y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Línea Calaveras Polígono 01

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Calaveras Polígono 01	1	438702.03	2704973.17
Línea Calaveras Polígono 01	2	438716.92	2704978.6
Línea Calaveras Polígono 01	3	438915.46	2704867.74
Línea Calaveras Polígono 01	4	438913.05	2704855.34
Línea Calaveras Polígono 01	5	438702.03	2704973.17

Polígono: Línea Calaveras Polígono 02

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Calaveras Polígono 02	1	438716.92	2704978.6
Línea Calaveras Polígono 02	2	438702.03	2704973.17
Línea Calaveras Polígono 02	3	438681.19	2704984.8
Línea Calaveras Polígono 02	4	438680.53	2704998.92
Línea Calaveras Polígono 02	5	438716.92	2704978.6

Polígono: Línea Calaveras Polígono 03

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Calaveras Polígono 03	1	438635.2	2705024.23
Línea Calaveras Polígono 03	2	438618.97	2705019.55
Línea Calaveras Polígono 03	3	438485.04	2705094.33
Línea Calaveras Polígono 03	4	438496.39	2705101.74
Línea Calaveras Polígono 03	5	438635.2	2705024.23

Polígono: Línea Calaveras Polígono 04

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Calaveras Polígono 04	1	438435.5	2705135.74
Línea Calaveras Polígono 04	2	438421.72	2705129.69
Línea Calaveras Polígono 04	3	438202.03	2705252.36
Línea Calaveras Polígono 04	4	438217.13	2705257.67
Línea Calaveras Polígono 04	5	438435.5	2705135.74

Polígono: Línea Calaveras Polígono 05



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Calaveras Polígono 05	1	438204.5	2705264.72
Línea Calaveras Polígono 05	2	438185.6	2705261.53
Línea Calaveras Polígono 05	3	438102.57	2705307.9
Línea Calaveras Polígono 05	4	438101.31	2705322.34
Línea Calaveras Polígono 05	5	438204.5	2705264.72

Polígono: Línea La aplastada polígono 01

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea La aplastada polígono 01	1	422885.89	2698008.09
Línea La aplastada polígono 01	2	422837.82	2697901.73
Línea La aplastada polígono 01	3	422831.7	2697917.33
Línea La aplastada polígono 01	4	422879.24	2698022.52
Línea La aplastada polígono 01	5	422885.89	2698008.09

Polígono: Línea La aplastada polígono 02

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea La aplastada polígono 02	1	422895.33	2698028.97
Línea La aplastada polígono 02	2	422888.99	2698014.96
Línea La aplastada polígono 02	3	422885.51	2698034.49
Línea La aplastada polígono 02	4	422896.7	2698032
Línea La aplastada polígono 02	5	422895.33	2698028.97

Polígono: Línea La aplastada polígono 03

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea La aplastada polígono 03	1	422939.29	2698126.24
Línea La aplastada polígono 03	2	422899.93	2698039.14
Línea La aplastada polígono 03	3	422890.8	2698048.08
Línea La aplastada polígono 03	4	422932.53	2698140.4
Línea La aplastada polígono 03	5	422939.29	2698126.24

Polígono: Línea La aplastada polígono 04

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea La aplastada polígono 04	1	423025.65	2698317.28
Línea La aplastada polígono 04	2	422942.82	2698134.05
Línea La aplastada polígono 04	3	422936.3	2698148.76
Línea La aplastada polígono 04	4	423009.28	2698310.21
Línea La aplastada polígono 04	5	423025.65	2698317.28

Polígono: Línea La aplastada polígono 05

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea La aplastada polígono 05	1	423028.35	2698323.26
Línea La aplastada polígono 05	2	423013.34	2698319.18
Línea La aplastada polígono 05	3	423029.5	2698354.95
Línea La aplastada polígono 05	4	423041	2698351.25





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea La aplastada polígono 05	5	423028.35	2698323.26

Polígono: Línea La aplastada polígono 06

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea La aplastada polígono 06	1	423108.44	2698675.45
Línea La aplastada polígono 06	2	423042.84	2698359.02
Línea La aplastada polígono 06	3	423031.29	2698362.42
Línea La aplastada polígono 06	4	423096.83	2698678.58
Línea La aplastada polígono 06	5	423097.07	2698679.42
Línea La aplastada polígono 06	6	423097.28	2698679.92
Línea La aplastada polígono 06	7	423125.83	2698740.54
Línea La aplastada polígono 06	8	423134.15	2698730.04
Línea La aplastada polígono 06	9	423108.44	2698675.45

Polígono: Línea La aplastada polígono 07

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea La aplastada polígono 07	1	423153.77	2698771.69
Línea La aplastada polígono 07	2	423136.51	2698735.05
Línea La aplastada polígono 07	3	423129.08	2698747.44
Línea La aplastada polígono 07	4	423139.9	2698770.39
Línea La aplastada polígono 07	5	423153.77	2698771.69

Polígono: Línea La aplastada polígono 08

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea La aplastada polígono 08	1	423156.37	2698777.2
Línea La aplastada polígono 08	2	423142.2	2698775.29
Línea La aplastada polígono 08	3	423220.83	2698942.21
Línea La aplastada polígono 08	4	423235.92	2698974.24
Línea La aplastada polígono 08	5	423274.04	2699055.16
Línea La aplastada polígono 08	6	423274.47	2699055.93
Línea La aplastada polígono 08	7	423275.01	2699056.62
Línea La aplastada polígono 08	8	423275.65	2699057.23
Línea La aplastada polígono 08	9	423316.15	2699090.22
Línea La aplastada polígono 08	10	423301.08	2699062.47
Línea La aplastada polígono 08	11	423284.31	2699048.82
Línea La aplastada polígono 08	12	423246.97	2698969.55
Línea La aplastada polígono 08	13	423234.31	2698942.67
Línea La aplastada polígono 08	14	423156.37	2698777.2

Polígono: Línea La aplastada polígono 09

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea La aplastada polígono 09	1	423430.77	2699168.1
Línea La aplastada polígono 09	2	423319.87	2699077.78
Línea La aplastada polígono 09	3	423325.81	2699098.09
Línea La aplastada polígono 09	4	423424.08	2699178.13





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea La aplastada polígono 09	5	423424.66	2699179.71
Línea La aplastada polígono 09	6	423430.77	2699168.1

Polígono: Línea La aplastada polígono 10

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea La aplastada polígono 10	1	423452.37	2699219.9
Línea La aplastada polígono 10	2	423436.07	2699175.94
Línea La aplastada polígono 10	3	423428.43	2699189.85
Línea La aplastada polígono 10	4	423438.68	2699217.5
Línea La aplastada polígono 10	5	423452.37	2699219.9

Polígono: Línea La aplastada polígono 11

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea La aplastada polígono 11	1	423669.69	2699829.69
Línea La aplastada polígono 11	2	423657.69	2699828.96
Línea La aplastada polígono 11	3	423656.97	2699923.26
Línea La aplastada polígono 11	4	423669.1	2699905.78
Línea La aplastada polígono 11	5	423669.69	2699829.69

Polígono: Línea La aplastada polígono 12

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea La aplastada polígono 12	1	423667.62	2700099.4
Línea La aplastada polígono 12	2	423668.77	2699949.02
Línea La aplastada polígono 12	3	423656.63	2699967.11
Línea La aplastada polígono 12	4	423655.65	2700095.51
Línea La aplastada polígono 12	5	423667.62	2700099.4

Polígono: Línea La aplastada polígono 13

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea La aplastada polígono 13	1	423667.33	2700136.85
Línea La aplastada polígono 13	2	423655.38	2700131.17
Línea La aplastada polígono 13	3	423654.41	2700257.55
Línea La aplastada polígono 13	4	423654.49	2700258.57
Línea La aplastada polígono 13	5	423654.75	2700259.56
Línea La aplastada polígono 13	6	423655.17	2700260.49
Línea La aplastada polígono 13	7	423655.74	2700261.34
Línea La aplastada polígono 13	8	423662.92	2700270.2
Línea La aplastada polígono 13	9	423676.21	2700267.54
Línea La aplastada polígono 13	10	423666.42	2700255.46
Línea La aplastada polígono 13	11	423667.33	2700136.85

Polígono: Línea La aplastada polígono 14

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea La aplastada polígono 14	1	423694.98	2700290.73





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea La aplastada polígono 14	2	423682.81	2700275.71
Línea La aplastada polígono 14	3	423692.06	2700306.2
Línea La aplastada polígono 14	4	423693.78	2700308.32
Línea La aplastada polígono 14	5	423780.72	2700415.7
Línea La aplastada polígono 14	6	423803.93	2700425.3
Línea La aplastada polígono 14	7	423694.98	2700290.73

Polígono: Línea La aplastada polígono 15

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea La aplastada polígono 15	1	424042.52	2700719.97
Línea La aplastada polígono 15	2	423909.34	2700555.48
Línea La aplastada polígono 15	3	423904.84	2700568.99
Línea La aplastada polígono 15	4	424036.15	2700731.17
Línea La aplastada polígono 15	5	424042.52	2700719.97

Polígono: Línea La aplastada polígono 16

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea La aplastada polígono 16	1	424187.85	2700899.45
Línea La aplastada polígono 16	2	424048.82	2700727.74
Línea La aplastada polígono 16	3	424046.7	2700744.2
Línea La aplastada polígono 16	4	424171.83	2700898.73
Línea La aplastada polígono 16	5	424187.85	2700899.45

Polígono: Línea La aplastada polígono 17

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea La aplastada polígono 17	1	424225.85	2701022.68
Línea La aplastada polígono 17	2	424219.99	2700986.95
Línea La aplastada polígono 17	3	424209.52	2700997.23
Línea La aplastada polígono 17	4	424214.2	2701025.79
Línea La aplastada polígono 17	5	424225.85	2701022.68

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 01

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 01	1	452184.170869	2675677.17183
Línea Las Vegas Polígono 01	2	452173.335363	2675625.32868
Línea Las Vegas Polígono 01	3	452161.712305	2675628.37282
Línea Las Vegas Polígono 01	4	452173.935237	2675686.85418
Línea Las Vegas Polígono 01	5	452184.170869	2675677.17183

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 02

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 02	1	452215.257636	2675825.90837
Línea Las Vegas Polígono 02	2	452187.037641	2675690.88807
Línea Las Vegas Polígono 02	3	452176.652848	2675699.85676





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 02	4	452203.721663	2675829.36917
Línea Las Vegas Polígono 02	5	452215.257636	2675825.90837

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 03

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 03	1	452232.87542	2675910.20174
Línea Las Vegas Polígono 03	2	452218.182826	2675839.90413
Línea Las Vegas Polígono 03	3	452207.140432	2675845.72648
Línea Las Vegas Polígono 03	4	452220.004748	2675907.27659
Línea Las Vegas Polígono 03	5	452227.213492	2675941.76727
Línea Las Vegas Polígono 03	6	452233.067116	2675969.77429
Línea Las Vegas Polígono 03	7	452242.326694	2675955.42194
Línea Las Vegas Polígono 03	8	452237.932555	2675934.39791
Línea Las Vegas Polígono 03	9	452232.87542	2675910.20174

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 04

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 04	1	452270.86771	2676091.97819
Línea Las Vegas Polígono 04	2	452244.514967	2675965.89187
Línea Las Vegas Polígono 04	3	452235.657009	2675982.16579
Línea Las Vegas Polígono 04	4	452258.782609	2676092.81164
Línea Las Vegas Polígono 04	5	452264.92041	2676122.17833
Línea Las Vegas Polígono 04	6	452279.343356	2676191.1858
Línea Las Vegas Polígono 04	7	452289.084501	2676179.13754
Línea Las Vegas Polígono 04	8	452275.597345	2676114.60741
Línea Las Vegas Polígono 04	9	452270.86771	2676091.97819

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 05

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 05	1	452387.253269	2676648.83203
Línea Las Vegas Polígono 05	2	452290.115061	2676184.06832
Línea Las Vegas Polígono 05	3	452281.058932	2676199.39408
Línea Las Vegas Polígono 05	4	452376.071807	2676653.98901
Línea Las Vegas Polígono 05	5	452376.364896	2676654.9669
Línea Las Vegas Polígono 05	6	452376.819562	2676655.88093
Línea Las Vegas Polígono 05	7	452377.422636	2676656.70462
Línea Las Vegas Polígono 05	8	452378.156651	2676657.41413
Línea Las Vegas Polígono 05	9	452379.000347	2676657.98889
Línea Las Vegas Polígono 05	10	452827.551697	2676904.42498
Línea Las Vegas Polígono 05	11	452801.70996	2676876.53637
Línea Las Vegas Polígono 05	12	452387.253269	2676648.83203

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 06

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 06	1	454001.009282	2677535.43671





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 06	2	452847.08421	2676901.46518
Línea Las Vegas Polígono 06	3	452862.805041	2676923.79332
Línea Las Vegas Polígono 06	4	453991.917838	2677544.13288
Línea Las Vegas Polígono 06	5	454001.009282	2677535.43671

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 07

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 07	1	454042.283253	2677558.11281
Línea Las Vegas Polígono 07	2	454022.585327	2677547.29069
Línea Las Vegas Polígono 07	3	454007.869421	2677552.89675
Línea Las Vegas Polígono 07	4	454033.345143	2677566.89322
Línea Las Vegas Polígono 07	5	454033.404233	2677599.43008
Línea Las Vegas Polígono 07	6	454045.431076	2677614.19988
Línea Las Vegas Polígono 07	7	454045.33869	2677563.3293
Línea Las Vegas Polígono 07	8	454045.268947	2677562.42773
Línea Las Vegas Polígono 07	9	454045.064477	2677561.54689
Línea Las Vegas Polígono 07	10	454044.729929	2677560.70678
Línea Las Vegas Polígono 07	11	454044.272903	2677559.92651
Línea Las Vegas Polígono 07	12	454043.703785	2677559.2238
Línea Las Vegas Polígono 07	13	454043.035506	2677558.61462
Línea Las Vegas Polígono 07	14	454042.283253	2677558.11281

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 08

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 08	1	454045.481147	2677641.76998
Línea Las Vegas Polígono 08	2	454033.456377	2677628.14191
Línea Las Vegas Polígono 08	3	454033.588376	2677700.82406
Línea Las Vegas Polígono 08	4	454045.5623	2677686.45535
Línea Las Vegas Polígono 08	5	454045.481147	2677641.76998

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 09

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 09	1	454045.622163	2677719.41785
Línea Las Vegas Polígono 09	2	454033.603782	2677709.30715
Línea Las Vegas Polígono 09	3	454033.661531	2677741.10539
Línea Las Vegas Polígono 09	4	454045.683096	2677752.96878
Línea Las Vegas Polígono 09	5	454045.622163	2677719.41785

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 10

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 10	1	454045.797135	2677815.76207
Línea Las Vegas Polígono 10	2	454033.796232	2677815.27555
Línea Las Vegas Polígono 10	3	454033.974563	2677913.46949
Línea Las Vegas Polígono 10	4	454034.128056	2677997.98735
Línea Las Vegas Polígono 10	5	454034.826253	2678382.43407





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 10	6	454046.787876	2678361.2926
Línea Las Vegas Polígono 10	7	454046.129357	2677998.6933
Línea Las Vegas Polígono 10	8	454045.975816	2677914.1488
Línea Las Vegas Polígono 10	9	454045.797135	2677815.76207

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 11

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 11	1	454047.354513	2678673.29897
Línea Las Vegas Polígono 11	2	454046.828289	2678383.54525
Línea Las Vegas Polígono 11	3	454034.871284	2678407.22931
Línea Las Vegas Polígono 11	4	454035.351381	2678671.58424
Línea Las Vegas Polígono 11	5	454035.431566	2678715.73613
Línea Las Vegas Polígono 11	6	454035.868411	2678956.27525
Línea Las Vegas Polígono 11	7	454047.883284	2678964.45559
Línea Las Vegas Polígono 11	8	454047.429998	2678714.86352
Línea Las Vegas Polígono 11	9	454047.354513	2678673.29897

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 12

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 12	1	454047.920932	2678985.18556
Línea Las Vegas Polígono 12	2	454035.910215	2678979.29351
Línea Las Vegas Polígono 12	3	454036.844231	2679493.58867
Línea Las Vegas Polígono 12	4	454048.845955	2679494.52998
Línea Las Vegas Polígono 12	5	454047.920932	2678985.18556

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 13

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 13	1	453925.745392	2679743.2956
Línea Las Vegas Polígono 13	2	453941.339543	2679751.27961
Línea Las Vegas Polígono 13	3	454044.913388	2679721.34367
Línea Las Vegas Polígono 13	4	454045.817441	2679721.00131
Línea Las Vegas Polígono 13	5	454046.654778	2679720.5182
Línea Las Vegas Polígono 13	6	454047.403663	2679719.90689
Línea Las Vegas Polígono 13	7	454048.044656	2679719.18326
Línea Las Vegas Polígono 13	8	454048.561116	2679718.36607
Línea Las Vegas Polígono 13	9	454048.939637	2679717.47655
Línea Las Vegas Polígono 13	10	454049.170394	2679716.53779
Línea Las Vegas Polígono 13	11	454049.247395	2679715.57415
Línea Las Vegas Polígono 13	12	454048.870739	2679508.17682
Línea Las Vegas Polígono 13	13	454036.870724	2679508.17682
Línea Las Vegas Polígono 13	14	454037.239201	2679711.07056
Línea Las Vegas Polígono 13	15	453925.745392	2679743.2956

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 14

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
----------	---------	--------------	--------------





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 14	1	453941.339543	2679751.27961
Línea Las Vegas Polígono 14	2	453925.745392	2679743.2956
Línea Las Vegas Polígono 14	3	453860.03601	2679762.28758
Línea Las Vegas Polígono 14	4	453925.361484	2679755.89774
Línea Las Vegas Polígono 14	5	453941.339543	2679751.27961

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 15

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 15	1	453171.987432	2679973.64538
Línea Las Vegas Polígono 15	2	453869.920267	2679771.92191
Línea Las Vegas Polígono 15	3	453825.804833	2679772.18142
Línea Las Vegas Polígono 15	4	453166.783012	2679962.65843
Línea Las Vegas Polígono 15	5	453165.902001	2679962.98993
Línea Las Vegas Polígono 15	6	453165.08368	2679963.45514
Línea Las Vegas Polígono 15	7	453164.34819	2679964.04262
Línea Las Vegas Polígono 15	8	453163.713634	2679964.7379
Línea Las Vegas Polígono 15	9	453080.19441	2680072.07483
Línea Las Vegas Polígono 15	10	453079.227755	2680092.85792
Línea Las Vegas Polígono 15	11	453171.987432	2679973.64538

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 16

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 16	1	452975.009248	2680226.79708
Línea Las Vegas Polígono 16	2	453037.792506	2680146.10952
Línea Las Vegas Polígono 16	3	453018.643721	2680151.17832
Línea Las Vegas Polígono 16	4	452971.469556	2680211.80544
Línea Las Vegas Polígono 16	5	452975.009248	2680226.79708

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 17

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 17	1	452756.013532	2680508.2452
Línea Las Vegas Polígono 17	2	452933.38215	2680280.29524
Línea Las Vegas Polígono 17	3	452916.917277	2680281.91474
Línea Las Vegas Polígono 17	4	452720.181196	2680534.7553
Línea Las Vegas Polígono 17	5	452756.013532	2680508.2452

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 18

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 18	1	452642.119751	2680635.07803
Línea Las Vegas Polígono 18	2	452652.715844	2680641.00095
Línea Las Vegas Polígono 18	3	452728.409213	2680543.72162
Línea Las Vegas Polígono 18	4	452690.231943	2680573.24537
Línea Las Vegas Polígono 18	5	452642.119751	2680635.07803

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 19





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 19	1	452652.715844	2680641.00095
Línea Las Vegas Polígono 19	2	452642.119751	2680635.07803
Línea Las Vegas Polígono 19	3	452482.989396	2680839.5886
Línea Las Vegas Polígono 19	4	452473.460403	2680840.17365
Línea Las Vegas Polígono 19	5	452464.921568	2680852.72051
Línea Las Vegas Polígono 19	6	452486.428793	2680851.40002
Línea Las Vegas Polígono 19	7	452487.434611	2680851.25197
Línea Las Vegas Polígono 19	8	452488.400994	2680850.93623
Línea Las Vegas Polígono 19	9	452489.300198	2680850.46187
Línea Las Vegas Polígono 19	10	452490.106404	2680849.8425
Línea Las Vegas Polígono 19	11	452490.796466	2680849.0959
Línea Las Vegas Polígono 19	12	452652.715844	2680641.00095

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 20

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 20	1	452442.740095	2680854.0824
Línea Las Vegas Polígono 20	2	452451.420475	2680841.52685
Línea Las Vegas Polígono 20	3	452141.176402	2680860.57506
Línea Las Vegas Polígono 20	4	452159.485791	2680871.4735
Línea Las Vegas Polígono 20	5	452442.740095	2680854.0824

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 21	1	452129.179155	2680873.33425
Línea Las Vegas Polígono 21	2	452106.74784	2680862.68888
Línea Las Vegas Polígono 21	3	451979.025794	2680870.5307
Línea Las Vegas Polígono 21	4	451947.385868	2680884.49591
Línea Las Vegas Polígono 21	5	452129.179155	2680873.33425

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 22

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 22	1	451901.72336	2680887.29947
Línea Las Vegas Polígono 22	2	451944.95321	2680872.62267
Línea Las Vegas Polígono 22	3	451826.117607	2680879.91888
Línea Las Vegas Polígono 22	4	451825.204875	2680880.04582
Línea Las Vegas Polígono 22	5	451824.322347	2680880.31103
Línea Las Vegas Polígono 22	6	451823.49084	2680880.70825
Línea Las Vegas Polígono 22	7	451822.729968	2680881.22813
Línea Las Vegas Polígono 22	8	451773.885908	2680920.42604
Línea Las Vegas Polígono 22	9	451802.88492	2680912.54035
Línea Las Vegas Polígono 22	10	451828.754685	2680891.77956
Línea Las Vegas Polígono 22	11	451901.72336	2680887.29947

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 23

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
----------	---------	--------------	--------------





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 23	1	451280.223888	2681331.9818
Línea Las Vegas Polígono 23	2	451779.212459	2680931.53777
Línea Las Vegas Polígono 23	3	451743.962974	2680944.43954
Línea Las Vegas Polígono 23	4	451275.471047	2681320.40967
Línea Las Vegas Polígono 23	5	451280.223888	2681331.9818

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 24

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 24	1	451109.17822	2681469.24791
Línea Las Vegas Polígono 24	2	451097.490026	2681463.24147
Línea Las Vegas Polígono 24	3	451040.062104	2681509.32804
Línea Las Vegas Polígono 24	4	451034.841951	2681528.90361
Línea Las Vegas Polígono 24	5	451109.17822	2681469.24791

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 25

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 25	1	451019.506295	2681541.21065
Línea Las Vegas Polígono 25	2	451021.879557	2681523.91974
Línea Las Vegas Polígono 25	3	450993.511984	2681546.68504
Línea Las Vegas Polígono 25	4	451012.37544	2681546.93325
Línea Las Vegas Polígono 25	5	451019.506295	2681541.21065

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 26

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 26	1	450995.518248	2681560.46133
Línea Las Vegas Polígono 26	2	450977.171826	2681559.79821
Línea Las Vegas Polígono 26	3	450940.017937	2681589.61463
Línea Las Vegas Polígono 26	4	450952.751723	2681594.78196
Línea Las Vegas Polígono 26	5	450995.518248	2681560.46133

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 27

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 27	1	450758.638817	2681735.17344
Línea Las Vegas Polígono 27	2	450769.481598	2681741.85833
Línea Las Vegas Polígono 27	3	450905.931743	2681632.35553
Línea Las Vegas Polígono 27	4	450893.822201	2681626.68723
Línea Las Vegas Polígono 27	5	450758.638817	2681735.17344

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 28

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 28	1	450769.481598	2681741.85833
Línea Las Vegas Polígono 28	2	450758.638817	2681735.17344
Línea Las Vegas Polígono 28	3	450746.037321	2681745.28629
Línea Las Vegas Polígono 28	4	450765.210061	2681745.28629





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 28	5	450769.481598	2681741.85833

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 29

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 29	1	450600.955743	2681877.10226
Línea Las Vegas Polígono 29	2	450591.549996	2681869.26413
Línea Las Vegas Polígono 29	3	450554.206578	2681899.23265
Línea Las Vegas Polígono 29	4	450569.681246	2681902.2004
Línea Las Vegas Polígono 29	5	450600.955743	2681877.10226

Polígono: Línea Las Vegas Polígono 30

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Línea Las Vegas Polígono 30	1	450462.025726	2681988.59519
Línea Las Vegas Polígono 30	2	450448.193696	2681984.3092
Línea Las Vegas Polígono 30	3	450413.362982	2682012.26125
Línea Las Vegas Polígono 30	4	450428.527429	2682015.47795
Línea Las Vegas Polígono 30	5	450462.025726	2681988.59519

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Ejido Vencedores y Anexos

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-026-VEN-005/21

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Arbutus arizonica	6	.275697528	Metros cúbicos v.t.a.
Arctostaphylos pungens	966	966	Individuos
Pinus lumholtzii	5	.493142414	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla	370	35.92284802	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus ayacahuite	246	10.78660206	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus sp.	206	2.126241338	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus striatula	85	85	Individuos
Arbutus bicolor	87	.487420296	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus polyacanthus	2	2	Individuos
Quercus coccolobifolia	130	.871875667	Metros cúbicos v.t.a.
Prunus serotina	4	.031368367	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus sp.	3	.036993983	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus obtusata	1	.817130158	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	961	30.06462238	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus cooperi	1616	248.1582989	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	1099	67.25270651	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus deppeana	630	24.99564526	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus teocote	553	52.3631181	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

PREDIO AFECTADO: P.P. Fracción de Terreno del Predio San Antonio de la Cruz

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-026-ANT-005/21

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Buddleia cordata	1	1	Individuos
Dalea bicolor	12	12	Individuos
Arbutus sp.	80	.138106232	Metros cúbicos v.t.a.
Ceanothus buxifolius	7	7	Individuos
Arbutus bicolor	1	1	Individuos
Quercus durifolia	367	9.185085888	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	618	36.00186681	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus crassifolia	2	2	Individuos
Juniperus sp.	5	.014385613	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus cooperi	421	26.8594405	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus obtusata	1	.212002493	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus laeta	2	2	Individuos
Pinus engelmannii	921	36.33279371	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus arizonica	30	.433341526	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus coccolobifolia	1	1	Individuos
Quercus striatula	338	338	Individuos
Pinus durangensis	21	1.754434892	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus deppeana	302	4.033347436	Metros cúbicos v.t.a.
Arctostaphylos pungens	647	647	Individuos
Pinus lumholtzii	1	1	Individuos
Arbutus tesellata	13	13	Individuos
Pinus ayacahuite	120	5.340187186	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus teocote	151	10.96919563	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla	493	28.84325296	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P. Fracción de Terreno Rústico del Predio Denominado San Antonio de La Cruz

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-026-ANT-006/21

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Quercus sideroxyla	52	5.04750558	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus teocote	3	.462967067	Metros cúbicos v.t.a.
Populus tremuloides	13	13	Individuos
Pinus engelmannii	600	33.8650823	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus cooperi	2482	110.7420203	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla	393	33.8650823	Metros cúbicos v.t.a.
Arctostaphylos pungens	47	47	Individuos
Juniperus deppeana	118	2.136916884	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus durifolia	52	8.403745507	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus sp.	1	.009115695	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

Ceanothus buxifolius	58	58	Individuos
Ceanothus coeruleus	1	1	Individuos

PREDIO AFECTADO: P.P. Fracción del Predio Rústico Denominado El Maguey

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-026-MAG-005/21

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Juniperus deppeana	776	28	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus cooperi	171	171	Individuos
Quercus sideroxyla	52	33.507	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus ayacahuite	20	1.892	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus bicolor	3	1.726	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus arizonica	2	.323	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus leiophylla	55	11.057	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus sp.	3	.893	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P. La Querencia

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-026-QUE-001/21

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Quercus durifolia	1	1	Individuos
Populus tremuloides	1	1	Individuos
Pinus durangensis	3	.092057942	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus cooperi	67	16.05934289	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus striatula	12	12	Individuos
Ceanothus buxifolius	1	1	Individuos
Juniperus deppeana	5	.509741254	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P. Lotes 1, 4, 5, 6 y 7 del Fraccionamiento La Guitarra

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-026-GUI-003/21

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Quercus sideroxyla	14	20.587	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus cooperi	179	18.749	Metros cúbicos v.t.a.
Agave maximiliana	1	1	Individuos
Pinus leiophylla	19	6.058	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus deppeana	113	4.749	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus engelmannii	3	.017	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: Tambores de Abajo y anexos

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-026-TAM-001/21

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Dalea bicolor	91	91	Individuos
Arbutus sp.	457	2.121412537	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus	1	1	Individuos



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

Ceanothus coeruleus	45	45	Individuos
Brickellia sp.	33	33	Individuos
Arbutus tesellata	127	.463153466	Metros cúbicos v.t.a.
Buddleia cordata	1	1	Individuos
Quercus coccolobifolia	81	1.02340033	Metros cúbicos v.t.a.
Prunus serotina	3	3	Individuos
Juniperus sp.	195	.408771909	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus obtusata	672	38.24989661	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus durifolia	659	5.815573123	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus sideroxyla	2023	31.08912388	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus striatula	32	32	Individuos
Quercus crassifolia	231	4.299581387	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus cooperi	279	45.07012137	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	652	37.39144808	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus laeta	12	1.180218851	Metros cúbicos r.t.a.
Pinus engelmannii	403	23.36062191	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	29	29	Individuos
Arbutus arizonica	341	2.252144804	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus teocote	4212	120.5913199	Metros cúbicos v.t.a.
Arctostaphylos pungens	1942	1942	Individuos
Ceanothus buxifolius	40	40	Individuos
Pinus leiophylla	502	32.67129418	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus ayacahuite	274	9.619331767	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus deppeana	1208	8.263997289	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus lumholtzii	5	.288069803	Metros cúbicos v.t.a.

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- iv. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentar la fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna y flora silvestre que se encuentre en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.

- vi. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- vii. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá de implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en el predio especies con categorías de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- viii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. El cambio de uso del suelo del terreno forestal se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales, quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y del fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en el informe semestral y de finiquito indicados en el presente resolutivo.
- ix. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

- x. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.
- xi. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- xii. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.
- xiii. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xiv. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xv. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes SEMESTRALES y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xvi. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Durango con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xvii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 12 Mes(es), a partir de la recepción





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

- XVIII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XIX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El C. JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Durango, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. El C. JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Durango, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. El C. JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/01521/21

- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a JESUS GERARDO RENTERIA VALDEZ, en su carácter de PROMOVENTE, la presente resolución del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN DE 5 POBLADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS 2020**, con ubicación en el o los municipio(s) de San Dimas en el estado de Durango, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Durango, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Planeación Fomento Sectorial.

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. DR. JOSE LUIS REYES MUÑOZ.- Encargado de la Delegación Federal de PROFEPA.- Ciudad. e-mail: jlreyes@profepa.gob.mx

ING. ENRIQUE VEGA FERNANDEZ.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Ftal de la CONAFOR en el Estado de Durango.- Ciudad e-mail: enrique.vega@conafor.gob.mx

ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gob del Estado De Durango.- Ciudad e-mail: recursosnaturales@durango.gob.mx

ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargada del CETAR "El Salto" El Salto P.N., Dgo. e-mail: elena.diaz@semarnat.gob.mx

UCDFI "TOPIA" S.C. Responsable Técnico.- Santiago Papasquiari, Dgo.- e-mail: chea_soto@hotmail.com

ARCHIVO

RGT / JLCG / ROC / jdgm